



**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —**

Referencia:	2026/65833E
Solicitud:	Subvenciones nominativas concedidas por el Ayuntamiento de Elche
ADMINISTRACIÓN-SERVICIOS SOCIALES	

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE ELCHE Y DE PAIORTA, PARA LA REVEGETACIÓN DE LOS ENTORNOS ESCOLARES DAÑADOS POR LA DANA ACAECIDA EN OCTUBRE DE 2024.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Aurora Rodil Martínez, Teniente de Alcalde de Familia e Infancia del Excmo. Ayuntamiento de Elche, con CIF P0306500J, autorizada para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación de fecha 9 de julio de 2026, quien actúa asistida por el Secretario General de la Corporación, D. Antonio Izquierdo Garay.

Y, de otra parte, D. Vicent Císcar Chisbert, Alcalde del Ayuntamiento de Paiorta, con CIF P4618800I, asistido para este acto por el Secretario General, D. Augusto Castellote Piqueras, y en virtud de las competencias que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas administraciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto

MANIFIESTAN

1. Que el municipio de Paiorta, durante el día 29 de octubre de 2024, sufrió graves daños ocasionados por una depresión aislada en niveles altos (DANA), dejando gran número de personas damnificadas e infraestructuras afectadas, situación que ha sumido al municipio en una situación de catástrofe difícil de recuperar.
2. Que el Ayuntamiento de Paiorta, habiendo quedado muchos de sus recursos seriamente dañados, y ante la magnitud de los recursos humanos y financieros necesarios para la recuperación del municipio y la gestión de ayudas a las personas afectadas, está recibiendo la ayuda solidaria de distintas administraciones públicas, en los ámbitos estatal, autonómico y local.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —**

3. Que el Ayuntamiento de Elche quiere sumarse a las labores de recuperación del municipio de Paiporta y su ciudadanía, mediante una contribución financiera destinada a la revegetación de entornos escolares dañados por la DANA, como muestra de solidaridad intermunicipal.
4. Que el presente documento se suscribe al amparo de lo dispuesto en los artículos 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
5. Que la ayuda directa que se concede al Ayuntamiento de Paiporta por importe de 4.312,00 €, está prevista nominativamente en la partida presupuestaria 20.606/20/26, denominada "RTE. 25 CONVENIO AYUDA DANA AYTO. PAIPORTA", del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Elche para el ejercicio de 2026, por lo que se ajusta a lo a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de las precedentes consideraciones, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 65.3 de su Reglamento, ambas administraciones acuerdan suscribir el presente CONVENIO.

CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO.

El objeto del convenio es establecer las condiciones de colaboración entre los Ayuntamientos de Elche y Paiporta, para contribuir a la revegetación de los entornos escolares dañados por la DANA acaecida en Paiporta en octubre de 2024.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA.

El Ayuntamiento de Paiporta:

- a) Destinará los fondos transferidos por el Ayuntamiento de Elche a financiar actuaciones de revegetación en los entornos escolares dañados por la DANA.
- b) Justificará ante el Ayuntamiento de Elche el cumplimiento de la finalidad del convenio y la aplicación dada a los fondos recibidos.
- c) Se someterá a las actuaciones de control que, eventualmente, pudiera promover el Ayuntamiento de Elche.
- d) En su caso, reintegrará aquellas cantidades no gastadas en la ejecución de las acciones objeto de este convenio, previa liquidación efectuada por el Ayuntamiento de Elche.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —**

Tras la firma del Convenio, el Ayuntamiento de Elche transferirá al Ayuntamiento de Paiporta la cantidad de **4.312,00€ (CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.606/20/26, denominada "RTE. 25 CONVENIO AYUDA DANA AYTO. PAIPORTA".

Este importe se destina a financiar los gastos derivados de actuaciones de revegetación en los entornos escolares dañados por la DANA, que se hayan producido entre enero de 2025 y el fin de vigencia del convenio.

CUARTA. – JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

El Ayuntamiento de Paiporta justificará el destino de los fondos transferidos por el Ayuntamiento de Elche, tras la ejecución de las actuaciones y, en todo caso, antes del 31 de enero de 2027.

La documentación justificativa será presentada a través del Sistema de Interconexión de Registros de las Administraciones Públicas, incluyendo:

1.- Breve memoria explicativa del destino de la ayuda, incluyendo imágenes acreditativas de la difusión dada a la contribución municipal.

2.- Memoria económica consistente en un listado de los gastos financiados con cargo al Convenio, que incorporará los siguientes datos:

- Fecha
- Concepto
- Beneficiario
- Importe
- Identificación de las fases del gasto
- Fecha de pago
- Importe imputado al Ayuntamiento de Elche

Dicho listado, expresivo de la efectiva realización de las operaciones contables de aprobación y disposición de gastos, así como de reconocimiento de obligaciones y ordenación de los pagos, correspondientes a cada una de las ayudas provenientes del Ayuntamiento de Elche, deberá ser certificado por la persona titular de la Intervención municipal del Ayuntamiento de Paiporta.

QUINTA. – MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA.

El Ayuntamiento de Paiporta hará constar la colaboración financiera del Ayuntamiento de Elche, para la debida difusión de la solidaridad del Ayuntamiento y la ciudadanía de Elche en la recuperación tras la DANA.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —**

Para testimoniar el apoyo prestado por el Ayuntamiento de Elche, la entidad local se compromete a publicar en la página web de la Entidad o en sus redes sociales el apoyo público concedido con indicación de su importe, objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, al que se remite, y que se encuentra inserto en la web municipal <https://www.elche.es/ayuntamiento-de-elche/convenios-municipales-y-encomiendas-de-gestion/>.

SEXTA. - REINTEGRO DE FONDOS.

Si de la gestión de los fondos transferidos por el Ayuntamiento de Elche se derivara el reintegro de alguna cantidad, éste se articulará mediante la correspondiente liquidación efectuada por el Ayuntamiento de Elche, una vez presentada la justificación de gastos por parte del Ayuntamiento de Paiporta. Para la misma, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Ambos Ayuntamientos designarán sendos representantes como miembros de la comisión de seguimiento y control del convenio. Dicha comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, a los efectos de hacer el seguimiento de la correcta ejecución del convenio, y resolver los problemas de interpretación, cumplimiento y cuantas dudas y cuestiones operativas puedan plantearse respecto al contenido del convenio.

OCTAVA. - RESPONSABILIDADES Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

En el supuesto de que se incumplieran las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio, se estará a lo establecido en materia de responsabilidades y régimen sancionador en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones. Sin perjuicio de lo anterior, constituirá motivo de resolución del convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del mismo.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos, o de las obligaciones y causas generales previstas por la legislación vigente.

NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —**

El presente convenio tiene naturaleza interadministrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y su régimen está regulado en los artículos 47 a 53 de dicha ley.

En virtud de los objetivos perseguidos por el convenio, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA. - JURISDICCIÓN.

En el supuesto de que la comisión de seguimiento y control de este convenio no resolviera las controversias que surgieran durante la vigencia del mismo, será la Jurisdicción Contencioso-administrativa la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, de acuerdo con las previsiones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

UNDÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

En la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones objeto del convenio ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal: ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y demás normativa que sea de aplicación.

DUODÉCIMA. - VIGENCIA.

El convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

En las condiciones expuestas, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, en Elche, en la fecha de la firma electrónica.





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337261625553106332 en <https://sede.elche.es>